

Convenio 013/2016

**Convenio modificatorio del contrato número 129/2016, relativo a la prestación de servicio de inventario, digitalización y captura, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral denominada Cifo Technologies, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Jaime Contreras Galindo, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Prestador", al tenor de las siguientes:**

### **Declaraciones**

#### **1.- "El Estado" declara que:**

**1.1.-** Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**1.2.-** Con fecha 20 de octubre de 2016, "El Estado" y "El Prestador", celebraron el contrato de prestación número 129/2016, relativo a la prestación de servicio de inventario, digitalización y captura, conforme a lo descrito en la cláusula primera de dicho instrumento contractual, por un monto de: **\$21,868,204.00 (Son: Veintiún millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos cuatro pesos 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

**1.3.-** Mediante oficio número SG/RPPYC/SI/4689/2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, solicitó la ampliación del plazo de entrega previsto en la cláusula tercera del contrato número 129/2016, en razón a los problemas técnicos en la operación y configuración de su Sistema Registral (SIGER), así como en el cambio en la infraestructura de servidores, almacenamiento y equipo de red local, migración de servidores virtuales y equipos de comunicación; aunado a los incrementos en las solicitudes de trámites y al periodo vacacional del personal, complicando la revisión, validación de los folios, actos jurídicos capturados, así como las imágenes escaneadas; en virtud de lo anterior, se hace precedente la celebración del presente convenio.

**1.4.-** Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio modificatorio.

#### **2.- "El Prestador" declara que:**

**2.1.-** Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio modificatorio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

**2.2.-** Que señala como domicilio el ubicado en la Calle Héroes de la Independencia número 1306, Colonia Miguel Hidalgo, C.P. 75790, de la ciudad de Tehuacán, Puebla, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

#### **3.- Las partes declaran que:**

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*



Convenio 013/2016

**3.1.-** Han convenido modificar la cláusula tercera del contrato número 129/2016, de fecha 20 de octubre de 2016, celebrado entre "El Estado" y "El Prestador", para la prestación de servicio de inventario, digitalización y captura.

**3.2.-** Este convenio está regulado por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 de su Reglamento y demás relativos del Código Civil Federal en relación a lo establecido por la cláusula décima cuarta del contrato de referencia.

**3.3.-** Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar la cláusula tercera, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente convenio modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**Clausulas**

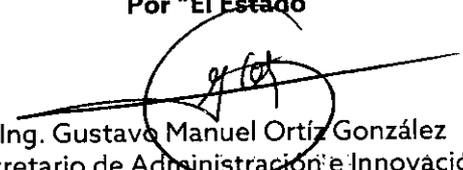
**Primera.-** Se modifica la "cláusula tercera" del mencionado instrumento contractual número 129/2016, para quedar como sigue:

*"Tercera.- Plazo de prestación de los servicios y/o entrega: "El Prestador" se obliga a cumplir con la prestación de los servicios y productos entregables descritos en la cláusula primera y anexo único de este contrato, en un plazo máximo de 140 días naturales, contados a partir de la notificación del fallo, debiendo "El Prestador" informar al área usuaria, cada 10 días hábiles, los avances realizados durante ese periodo."*

**Segunda.-** Las partes expresan su conformidad que a excepción de lo que expresamente se establece en este convenio modificatorio, el cual pasara a formar parte integrante del contrato número 129/2016; las cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el contrato inicial, por lo que éstos regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mencionado contrato.

El presente convenio se suscribe por triplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 27 de diciembre de 2016.

Por "El Estado"

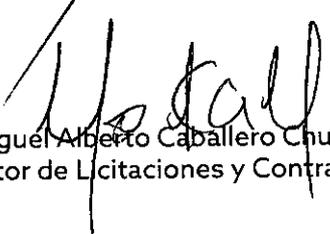
  
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración e Innovación  
Gubernamental

Por "El Prestador"

  
C. Jaime Contreras Galindo  
Representante legal de Cifo Technologies, S.A.  
de C.V.

Testigos

  
Licda. Elsy Daniela Chuc Solís  
Directora de Recursos Materiales

  
Lic. Miguel Alberto Caballero Chuc  
Subdirector de Licitaciones y Contratos